

Expte.

DI-157/2020-6

**ALCALDÍA
AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS**

**44414 NOGUERUELAS
TERUEL**

ASUNTO: Sugerencia relativa al proceso de autorización y modificación del Registro de Centros para que la Residencia de Mayores de Noguieruelas admita personas dependientes.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 5 de febrero de 2020, tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció un ciudadano para poder ingresar a sus padres dependientes en la residencia de mayores de titularidad municipal por tratarse de una residencia exclusivamente de válidos. En la misma el interesado relata que tras más de seis meses del final de las obras de adaptación de la residencia a los requisitos exigidos para poder aceptar personas con grado de dependencia reconocido, todavía no se han finalizado los trámites administrativos y, por tanto, no se puede legalmente proceder al ingreso de personas con grado de dependencia reconocido.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha un escrito a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y al Ayuntamiento de Noguieruelas recabando información acerca de la tramitación del expediente de cambio de tipología de la Residencia de mayores de Noguieruelas

TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento, a quién queremos agradecer la celeridad en la misma se recibió el 2 de marzo de 2020 y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“Que las obras de adaptación de dicha Residencia han finalizado. Los trámites a realizar de los que se nos solicita información, se están realizando según lo previsto teniendo en cuenta la demora burocrática y administrativa que ello conlleva.

Las justificaciones pertinentes de las subvenciones concedidas para la adaptación de la misma, se encuentran en curso según formalidad. Todo ello son trámites previos que obedecen a solicitar con posterioridad la correspondiente inspección, autorización e inscripción correspondiente

CUARTO.- Por su parte, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón nos remitió su respuesta con fecha 22 de mayo de 2020 en la que nos hace constar lo siguiente:

El centro "RESIDENCIA DE NOGUERUELAS" se halla inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales con los siguientes datos:

Núm. Inscripción Registral del Centro: 320

Denominación: RESIDENCIA NOGUERUELAS

Entidad titular/gestora: AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS

CIF: P4417400A

Naturaleza y calificación: Entidad pública

Número de inscripción: 692

Domicilio social: Plaza La Raza, 6, CP: 44414, Noguereuelas (Teruel)

Domicilio centro: C/Eras Solano, 11-12, CP: 44414, Noguereuelas (Teruel)

Fecha de licencia municipal de apertura: 25/0 6/1996

Tipo de establecimiento: Residencia de personas mayores válidas

Población destinataria: Personas mayores

Fecha de autorización definitiva de funcionamiento: 04/1 0/2005

Ámbito territorial: Local

Capacidad asistencial: 24 plazas

El Ayuntamiento de Noguereuelas presentó un proyecto de reforma para cambio de tipología a residencia mixta, consistente en la adaptación de la planta primera para el alojamiento de personas dependientes.

Si bien la solicitud de autorización de cambio de tipología se presentó, el 24 de octubre de 2017, realizada visita de inspección, Acta número 3/2018, de fecha 30 de enero, se constató que no se habían concluido la totalidad de las obras. En Acta se señaló que para poder emitir informe favorable al cambio de tipología debían acreditar la subsanación de las deficiencias reflejadas en varios puntos del Acta.

En la actualidad, el procedimiento de autorización se halla suspendido, por cuanto, no se han subsanado la totalidad de las deficiencias detectadas en Acta de Inspección TE-3/2018, de 30 de enero. En consecuencia y de acuerdo con el Informe, de fecha de 5 de abril de 2019 (notificado el día 2 de mayo de 2019), de

valoración de documentación presentada, para emitir informe favorable al cambio de tipología del centro, el Ayuntamiento ha de aportar la siguiente documentación:

- Certificado de Técnico competente de la correcta instalación y funcionamiento de la totalidad de puertas cortafuegos, conforme al Código Técnico de la Edificación.*
- Certificar la colocación de barandillas en pasillos y zonas de paso.*
- Certificado General de Instalaciones PCI, con la totalidad de sistemas instalados, debidamente diligenciado.*
- Certificado de instalador habilitado de la colocación de la señalización de evacuación.*
- Certificado de instalador habilitado de la colocación de la iluminación de emergencia.*
- Certificado de la eliminación de resaltes y cortinas en puertas de salida.*
- Certificado de Técnico competente de la correcta sectorización y de la distancia mínima requerida entre el barrido de la puerta de sectorización de planta primera y el escalón más próximo.*
- Certificado de Técnico competente del cumplimiento de los requisitos para la limitación del riesgo de sufrir impactos con las puertas de almacén 01 y lavandería en planta semisótano, conforme al Código Técnico de la Edificación, SUA 2.*
- Propuesta de habitación de enfermería con criterios de accesibilidad a personas usuarias en silla de ruedas.*
- Contrato de mantenimiento de Instalaciones PCI que incluya la totalidad de sistemas instalados y las puertas cortafuegos.*
- Último certificado de revisión de extintores.*
- Certificado de la inspección periódica de ascensor con resultado favorable.*

A la vista de las consideraciones expuestas, se concluye:

1. A la fecha de la realización de visita de inspección, Acta número 3/2018, de 30 de enero, las obras no estaban concluidas, indicándose en el punto 17 del Acta que, para poder emitir informe favorable al cambio de tipología debían acreditar un conjunto de deficiencias reflejados en varios puntos del Acta.

2. Tras requerimientos realizados y valorada documentación presentada, con fecha 2 de mayo de 2019, se notificó a la entidad el informe emitido por la Inspección de Centros y Servicios Sociales en el que se relacionaba la documentación material

que debían presentar para reanudar la tramitación del procedimiento tendente a la obtención de la autorización de cambio de tipología y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

3. Hasta la fecha de emisión del presente informe, no se tiene constancia de la presentación de la documentación requerida por lo que el procedimiento se halla paralizado a la espera de su aportación.

*4. No obstante, por el Servicio de Ordenación de Servicios Sociales, a la vista de la presentación de la queja, **procederá a reiterar la aportación de la documentación pendiente de presentar.***”

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- En nuestro ánimo está colaborar para que la atención de las personas mayores del entorno de Noguerauelas sea la mejor posible y de las respuestas recibidas en la tramitación de nuestro expediente queda bien acreditado que la intención del Ayuntamiento de Noguerauelas, para dar una mejor satisfacción a las necesidades de las personas mayores de su entorno, ha sido la de realizar las adaptaciones necesarias para que la Residencia de la Tercera Edad Municipal pudiese dar servicio tanto a personas válidas como dependientes

Segunda.- Así mismo tenemos constancia de que, una vez terminadas las obras de adaptación para cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, se iniciaron los trámites para obtener del Gobierno de Aragón la correspondiente autorización para el cambio de tipología de establecimiento. La fecha de solicitud fue el 24 de octubre de 2017

Tercera.- En la información recabada del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se establece que girada la visita de inspección, el 30 de enero de 2018, se constató que existían determinadas deficiencias que había que subsanar y que, a través de un Informe de 5 de abril de 2019, comunicado al Ayuntamiento el 2 de mayo de 2020, se requirió de este la presentación de una determinada documentación que viene reseñada en la respuesta que más arriba adjuntamos.

Cuarta.- La falta de respuesta del Ayuntamiento hizo que el procedimiento de autorización se encontrase suspendido si bien, en la propia respuesta del Departamento se nos dice que, ante nuestro interés se iba a proceder a reiterar la solicitud de la documentación pendientes por lo que entendemos que dicho expediente se reabre y confiamos en que tenga una pronta y positiva resolución.

Quinta.- El retraso que acumula la resolución de este expediente excede en mucho el que podría ser justificado por una demora burocrática o administrativa por lo que resulta urgente poner remedio a las circunstancias materiales que estén retrasando indebidamente dicha resolución. Y para ello, es preciso que todas las administraciones públicas implicadas en los Servicios Sociales, Ayuntamiento de Noguerauelas, Comarca de Gúdar-Javalambre y Gobierno de Aragón, colaboren

lealmente, toda vez que dicho retraso está perjudicando la atención de personas dependientes de la localidad y su entorno.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Nogueruelas las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que, a la mayor brevedad posible se realicen las gestiones oportunas para llevar a cabo las actuaciones pendientes y poder facilitar la documentación solicitada por el Servicio de Inspección de Centros del Gobierno de Aragón.

Segunda.-Caso de que exista alguna dificultad material para conseguir alguno de los Certificados técnicos requeridos se ponga de manifiesto y se busquen las soluciones pertinentes en colaboración con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 8 de junio de 2020

ÁNGEL DOLADO

EL JUSTICIA DE ARAGÓN